



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes respecto a la presencia de buques extranjeros que sustraen calamar dentro de la Zona Económica Exclusiva del Mar Argentino, violando nuestra soberanía:

1. Informar si se ha notificado y en consecuencia se está trabajando sobre el supuesto pedido realizado por las Cámara Pesqueras Argentinas, agrupadas en la Intercamara de la Industria Pesquera Argentina, quienes denuncian en la misma la grave situación generada por la actividad ilegal de buques extranjeros en nuestras aguas.
2. Especificar la nacionalidad de estas flotas que se encuentran pescando en Mar Argentino e indicar si estas estarían autorizadas para dicha actividad.
3. Informar si esta situación es contraria o bien no cumple las normas del derecho internacional y a la soberanía nacional.
4. Detallar si se realizan informes y seguimiento de la pesca furtiva en nuestro mar, así como también de la cantidad de barcos, y en todo caso qué medidas se adoptan para su correspondiente trabajo.
5. Enumerar con qué unidades el Poder Ejecutivo realiza los patrullajes y correspondientes a que organismo.
6. Precisar cuántos procedimientos de decomisos se hicieron en los últimos 20 años.

**FIRMANTES: Berisso Hernán y Stefani Hector**

**Sahad Julio**

**Del Cerro Gonzalo**

**Enriquez Jorge**

**Ascarate Lidia**

**Stilman Mariana**

**De Marchi Omar**



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**salvador Sebastia**

**Ruarte Adriana**

**Villa Natalia**

**Sanchez Francisco**

**Hein Gustavo**

**Cipolini Gerardo**

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), del 10 de diciembre de 1982, reconoce el Derecho Internacional del mar vigente hasta el día de hoy y la utilización del espacio oceánico en todos sus aspectos:

navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo.

El artículo 56 de dicha Convención define como *Zona Económica Exclusiva* a "un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste sujeto al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención". Del mismo modo, el artículo 57 establece que su anchura máxima es de 200 millas marinas contadas desde la línea de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Posteriormente, en el año 1991, antes de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas por el Derecho del Mar (CONVEMAR), la Argentina dictó la Ley de Espacios Marítimos N° 23.968. En su artículo 6° se estableció el límite exterior de la plataforma continental argentina hasta el borde exterior del margen continental o hasta las 200 millas cuando el borde exterior no alcanzara esa distancia.

En los últimos días, cerca de un centenar de buques extranjeros violaron las fronteras del Mar Argentino para capturar calamar sin que ninguno de ellos haya podido ser capturado. Resulta de gran preocupación la facilidad con la que de forma sistemática, estos buques vulneran nuestras fronteras para realizar actividades de pesca ilegal.

Los avistajes de estas naves en la Patagonia Argentina son frecuentes y la magnitud del recurso depredado se ha vuelto incalculable. Frente a estos hechos es que consideramos que la actuación del Estado Nacional debe ser pronto y conforme a lo establecido en el artículo 27 incisos a) y b), de la Ley N° 24.543 que dicta "*La Jurisdicción penal del Estado ribereño no debería ejercerse a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial para detener a ninguna persona o realizar ninguna investigación en relación con un delito cometido a bordo de dicho buque durante su paso, salvo en los casos siguientes*":

*a) Cuando el delito tenga consecuencias en el Estado ribereño;*

*b) Cuando el delito sea de tal naturaleza que pueda perturbar la paz del país o el buen orden en el mar territorial;"*

Según lo han denunciado las Cámaras Pesqueras Argentinas, agrupadas en la Intercámara de la Industria Pesquera de la Argentina mediante una carta expresa al Presidente de la Nación, el Dr. Alberto Fernández, estiman que los buques piratas están realizando "una captura diaria de calamar diaria de 50 toneladas por buque y



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

que ya llevarían capturada una una cantidad similar o mayor a la captura de los buques argentinos en toda la temporada de pesca".

Desde hace años, en cada temporada, se registra alrededor de la Milla 201 una concentración de buques extranjeros ávidos por hacerse del calamar que abunda en el Mar Argentino. Estas naves, a sabiendas de la debilidad nacional para patrullar como corresponde la zona en resguardo de nuestra soberanía, realizan permanentes incursiones depredatorias con el apoyo de sofisticados sistemas de comunicación que les permiten mantenerse a resguardo y escapar a tiempo hacia aguas internacionales.

Como vemos, es este un problema crónico que debe cesar. Un problema que se repite y requieren de medidas punitivas y preventivas urgentemente. Años atrás, las naves se aventuraban 2 o 3 millas dentro de la zona económica exclusiva perteneciente al Mar Argentino; hoy las flotas piratas se pasean a voluntad de las 10 millas dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva.

Por estas razones, elevamos este proyecto de resolución a consideración de nuestros pares, solicitandoles que lo acompañen para instar al Poder Ejecutivo Nacional a que tome enérgicas medidas que ponga fin a esta preocupante actividad ilegal.

**FIRMANTES: Berisso Hernán y Stefani Hector**

**Sahad Julio**

**Del Cerro Gonzalo**

**Enriquez Jorge**

**Ascarate Lidia**

**Stilman Mariana**

**De Marchi Omar**

**salvador Sebastia**

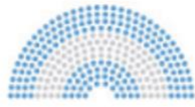
**Ruarte Adriana**

**Villa Natalia**

**Sanchez Francisco**

**Hein Gustavo**

**Cipolini Gerard**



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*